



Asunto: ARCHIVO EXPEDIENTE REDACCIÓN CARLOS LOPEZ BUSTOS	AYTOCR2025/13917
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN	

Visto expediente de referencia y en relación con escrito presentado por el Director General de Urbanismo del siguiente tenor literal:

"A resultas del Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la urbanización del acceso al Campus Universitario a través de la calle Carlos López Bustos, y tras el fallo del jurado del citado Concurso (anunciado el 09 de diciembre de 2021), desde el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Ciudad Real se inició el correspondiente expediente para adjudicar el contrato de servicios relativo a la redacción del proyecto.

No obstante, desde entonces, han surgido nuevas necesidades urbanísticas y de infraestructuras, que han hecho variar las circunstancias en las que se convocó tal Concurso con intervención de jurado. De este modo, actualmente se plantea la posibilidad de ubicar un estanque de tormentas en el mismo emplazamiento, lo que aumentaría la complejidad de situar un aparcamiento subterráneo en tal localización, como se contempló. Al tiempo, la reciente urbanización de la colindante avenida de Camilo José Cela, aconseja dar un tratamiento similar y acorde a la calle Carlos López Bustos, desde una perspectiva más austera y a su vez más armoniosa con el contexto reciente del Campus Universitario. Y todo ello, sin entrar en consideraciones del coste económico que podría suponer continuar con lo inicialmente planteado.

Así pues, con los antedichos antecedentes, se solicita del Servicio de Contratación y Patrimonio que se proceda a resolver y archivar el procedimiento de contratación iniciado, considerando las circunstancias referidas."

En relación con el procedimiento en cuestión debemos hacer referencia que con fecha 9 de marzo de 2023 ya se emitió el correspondiente informe por parte de la jefatura de Servicio de Contratación a petición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real de 18 de febrero de 2022, en torno a la legalidad de equilibrar al alza los honorarios del proyecto a ejecutar en función de integrar un aparcamiento subterráneo, sin que ello supusiera transgredir las bases del concurso de ideas previo, en la cuantía cifrada por el Jefe de Servicio de Planeamiento.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el expediente y pliegos para la Contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización y estudio de seguridad y salud y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, del acceso al Campus Universitario a través de la calle Carlos López Bustos.

SEGUNDO.- Una vez presenta la Oferta por la _____, se procede a la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica de la misma en sesión de 1 de febrero de 2023 de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En el Acta de dicha sesión se recoge expresamente que:

Igualmente el contenido de la oferta económica deberá informarse por el Jefe de Planificación y operaciones estratégicas y supervisión de proyectos, _____, para que concluya si se ajusta al pliego de cláusulas administrativas en su cláusula tercera, habida cuenta que la inversión prevista para la ejecución de la obra según el informe del mencionado técnico de fecha 3 de Noviembre de 2022, está cifrada en un presupuesto base de ejecución material de 5.424.713,13 € más gastos generales, más beneficio industrial, más IVA, y que el importe de la oferta económica para el objeto del contrato que nos ocupa, según la cláusula tercera del PCAP, no podrá ser superior al valor estimado del contrato por todas las prestaciones que conlleva (64.921,45 + IVA (13.633,50 €)).

TERCERO.- Con fecha 13 de febrero de 2023 se emite informe del Jefe de Servicio de Planeamiento del siguiente tenor literal:

En relación con la comunicación recibida de 3 de febrero de 2023 y consecuente con el ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, de 1 de febrero de 2023, se procede a informar

De la documentación remitida, en el acta, conforme al procedimiento establecido, se determina que debe informarse por el técnico que suscribe, las siguientes cuestiones.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) “... cumplir con lo exigido en cuando a los concretos técnicos y titulación que se adscriban a la ejecución del contrato, según detalla la cláusula novena.2 del PCAP, ni que el contenido de la memoria valorada se ajuste igualmente a lo que exige este pliego, ...”, y,

b) ... el contenido de la oferta económica deberá informarse por el Jefe de Planificación y operaciones estratégicas y supervisión de proyectos, D. Ramón Sánchez Valverde, para que concluya si se ajusta al pliego de cláusulas administrativas en su cláusula tercera, habida cuenta que la inversión prevista para la ejecución de la obra según el informe del mencionado técnico de fecha 3 de Noviembre de 2022, está cifrada en un presupuesto base de ejecución material de 5.424.713,13 € más gastos generales, más beneficio industrial, más IVA, y que el importe de la oferta económica para el objeto del contrato que nos ocupa, según la cláusula tercera del PCAP, no podrá ser superior al valor estimado del contrato por todas las prestaciones que conlleva (64.921,45 + IVA (13.633,50 €).

Respecto de la cláusula 9.2, “Acreditación de la solvencia técnica”, y examinada la documentación aportada, se cumplen los apartados indicados, siendo en el punto cuarto, relativo a la memoria explicativa del desarrollo del contrato, donde se indica la circunstancia siguiente.

“Estos honorarios son los propuestos por el equipo redactor, en caso de ejecutarse el parking subterráneo. Lo que supondría un 4,50 % sobre el PEM, precio económico comprensible con valores del mercado actuales.

No consideramos adecuado que se mantengan los honorarios profesionales de un proyecto de urbanización si finalmente se va a ejecutar el parking subterráneo, pues éstos supondrían un 1,4% sobre el PEM, y estaría muy por debajo de los valores de mercado. Incluir un parking de 4.500 m² de superficie supondría un trabajo muchísimo más costoso (estudio geotécnico, cálculo estructural, instalaciones varias, protección contra incendios, ventilaciones del parking...etc.)

Por lo que rogamos al órgano de contratación que considere esta cuestión.”

Ciertamente, el PCAP, determina en la cláusula tercera, que el presupuesto máximo de licitación de este servicio, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos veintiún euros con veinticinco céntimos (64.921,45 €), mas trece mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos (13.633,50 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (78.554,95 €).

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El licitador, acepta este presupuesto solo para la ejecución de la obra de urbanización, excluyendo el proyecto del aparcamiento, debido a que este proyecto conlleva un trabajo específico y que conlleva otros trabajos técnicos y responsabilidades, por lo que pide que se considere esta cuestión y se valore por el órgano de contratación.

Analizada esta cuestión, es necesario realizar un análisis por lo expuesto por el licitante donde poder dar luz sobre lo manifestado.

El planteamiento al inicio de todo el procedimiento parte del concurso de ideas, con el pliego aprobado, y con la cantidad económica de redacción del proyecto abriendo la posibilidad de incorporar un aparcamiento subterráneo, con una valoración económica estimativa del presupuesto de ejecución a resultas de la Redacción del Proyecto de Urbanización.

El proyecto ganador del concurso planeaba la ordenación y urbanización de la superficie estimada y contempla un aparcamiento subterráneo.

La complejidad de la construcción tanto en su ejecución como de las instalaciones que conlleve, requiere un trabajo mayor que la urbanización de la superficie, por lo que a criterio del técnico que suscribe, se recomienda aceptar la propuesta de revisión de los costes de redacción del Proyecto con las adaptaciones al procedimiento que deban realizarse, para la ejecución del proyecto completo (urbanización y aparcamiento subterráneo). Se adjunta una justificación de la propuesta como anexo a este informe para ser valorado en su caso, por la Mesa de Contratación.

No obstante, a tenor de la licitación realizada y del contenido del acta de la Mesa de Contratación, se puede concluir que la propuesta realizada no cumple con el PCAP, ya que la propuesta excluye el aparcamiento subterráneo por la cuantía económica licitada y los pliegos se remiten a la ejecución completa (urbanización y aparcamiento subterráneo).

Al referido informe se adjunta Anexo de Valoración de honorarios de redacción del Proyecto completo, fijándose en una cuantía de 146.961, 57 €.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Anexo. Valoración honorarios redacción Proyecto completo.

Estimación del presupuesto de redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización, estudio de seguridad y salud y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

Una vez resuelto el concurso y concretadas las actuaciones a realizar, donde se incluye un aparcamiento subterráneo y la urbanización del espacio público, se estima el presupuesto base de licitación (IVA incluido) para la urbanización de, en CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EURO Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (146.961,57 €).

Presupuesto Total:	121.455,84 €
Impuesto sobre el valor añadido (21,00 %):	25.505,73 €

Presupuesto Base de Licitación: 146.961,57 €

En desglose del coste previsto es el siguiente:

HONORARIOS DE PROYECTOS (básico, ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria)	70,00%	85.019,09 € (IVA excluido)	102.873,10 € (IVA Incluido)
HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	30,00%	36.436,75 € (IVA excluido)	44.088,47 € (IVA Incluido)
TOTAL (IVA EXCLUIDO):		121.455,84 €	
IVA (21%):		25.505,73 €	
TOTAL (IVA INCLUIDO):		146.961,57 €	146.961,57 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO.- En este sentido el informe de la Jefatura de Servicio Contratación ya establecía en su informe de 9 demarzo de 2023 que, si nos retrotraemos a las Bases del Concurso de Ideas, redactadas y suscritas por este informante, cuyo objeto era establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirían el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por sus planteamientos arquitectónicos y urbanísticos originales, viabilidad técnica y económica fuera valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para el proyecto de urbanización, que lleve a cabo la creación de un acceso a la Universidad, en relación con el VALOR ESTIMADO, establecía en su BASE SÉPTIMA lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado — IVA excluido — del presente Concurso es el resultado de sumar el valor de los premios y el valor estimado del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, que pudiera adjudicarse con posterioridad.

El importe máximo del contrato de servicios que el Ayuntamiento de Ciudad Real pueda adjudicar con posterioridad asciende a 64.921,45 € (IVA excluido), distribuidos con arreglo al siguiente desglose:

HONORARIOS DE PROYECTOS (básico, ejecución, estudio de seguridad y salud y demás documentación necesaria) 45.445,01 € (IVA excluido).

HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 19.476,43 € (IVA excluido).

TOTAL 64.921,45 € (IVA excluido).

El importe máximo de los premios asciende a un total de 10.000 €, realizándose sobre este importe las retenciones legalmente exigibles.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá exigir al/a la adjudicatario/a las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La no aceptación por el adjudicatario/a de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario/a, sin derecho a indemnización alguna.

El presupuesto máximo (Presupuesto Base de Licitación) estimado para la ejecución del futuro contrato de obras es de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.383.743,90 €) IVA incluido. Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto.

A este coste hay que añadir la posibilidad de un aparcamiento en planta sótano o semisótano en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

CUARTO.- Las bases del procedimiento de CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL ACCESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO A TRAVÉS DE LA CALLE CARLOS LÓPEZ BUSTOS, redactadas por la Jefa de Sección de Contratación, y cuyo objeto era definir el contenido, organización y desarrollo de los trabajos de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL ACCESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO A TRAVÉS DE LA CALLE CARLOS LÓPEZ BUSTOS, con _____, en relación con el VALOR ESTIMADO, establecía en su BASE TERCERA lo siguiente:

“El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos veintiún euros con veinticinco céntimos (64.921,45 €).

Incluye la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud, dirección e inspección de obra, coordinación en materia de seguridad y salud, así como todos los gastos que conforme a los pliegos que rigen este contrato sean a cargo del contratista.

Este valor estimado del contrato trae causa de la base séptima de las bases del concurso

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de ideas, ganado por la UTE a la que se dirige el procedimiento negociado sin publicidad.”

Hay que destacar que en ningún momento este Pliego hace referencia, tal y como sí lo hacía el Pliego del Concurso de Ideas del que trae causa, a la posibilidad de incrementar el valor estimado del mismo en base a la incorporación del aparcamiento subterráneo.

QUINTO.- Si nos fijamos en lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de Servicio de Planeamiento para la redacción del proyecto, en su objeto se establece:

“El objeto del presente Pliego es definir el contenido, organización y desarrollo de los trabajos de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, del acceso al campus universitario a través de la calle Carlos López Bustos, así como DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, de la ejecución de las citadas obras de urbanización y la COLABORACIÓN EN LO QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS MISMAS.

El Proyecto técnico debe contemplar y desarrollar todos los aspectos referidos a los trabajos que deben llevarse a cabo para la ejecución del ACCESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO, **teniendo como base el resultado del Concurso realizado a tal efecto** y las indicaciones sobre el mismo que se realizan desde el departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Ciudad Real que define, de un modo básico las obras necesarias, **así como los diferentes problemas que se plantean en cuanto a acerado, aparcamientos, calzada, accesibilidad, transporte público, zonas verdes, desniveles topográficos, etc, ...”**

En el citado Pliego, en la “Descripción de las obras”, indica igualmente:

“El objetivo que constituye este estudio es dar unas pautas para la redacción del Proyecto de Ejecución del acceso a la universidad por la calle López Bustos, **conforme a la propuesta**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ganadora del concurso realizado, y atendiendo las indicaciones del Servicio de Planeamiento encargado de su control y gestión.”

Por su parte el Apartado 6 de Dicho Pliego indica:

“6. PRESUPUESTO ESTIMADO REDACCIÓN PROYECTO.

Una vez resuelto el concurso y concretadas las actuaciones a realizar, **donde se incluye un aparcamiento subterráneo y la urbanización del espacio público, se estima el presupuesto base de licitación (IVA incluido) para la urbanización** de, en SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (78.554,95 €).

Presupuesto Total: 64.921,45 €

Impuesto sobre el valor añadido (21,00 %): 13.633,50 €

Presupuesto Base de Licitación: 78.554,95 € “

Sin embargo, no se concreta de forma palmaria, si dicho presupuesto EXCLUYE el aparcamiento subterráneo, y por tanto, no se adecúa a la idea ganadora del Concurso, o sin embargo, sí lo recoge, entendiendo que dicho presupuesto incluye ambas cuestiones, urbanización y aparcamiento.

En el primer caso, tampoco presupuesta una cifra distinta para la redacción del proyecto conforme a la idea ganadora, esto es, con aparcamiento, posibilidad ésta que ya venía, como indicábamos en el primer apartado, prevista en las Bases del Concurso de ideas.

SEXTO.- Teniendo en cuenta pues que las Bases para el Procedimiento negociado no habían previsto la posibilidad de aumentar el presupuesto base de licitación, en virtud de la inclusión del aparcamiento en la redacción del Proyecto, toda vez que el Pliego de Prescripciones Técnicas tampoco contemplaba esa posibilidad, aún con la advertencia en dicho documento de que la Idea ganadora del Concurso previo sí contemplaba dicho aparcamiento, y que las Bases del Concurso de ideas sí preveían la opción de reajustar la cuantía del presupuesto base de licitación para el caso de que eventualmente se contemplase un aparcamiento subterráneo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dicha opción debería haber sido recogida en las Bases del Concurso de ideas para poder así admitir la propuesta formulada por la
que contempla la redacción del proyecto con inclusión del aparcamiento subterráneo.

Toda vez que ya existe un informe del Responsable del Contrato, Jefe de Servicio de Planeamiento, antes expuesto, en el que se establece el presupuesto base de licitación de este procedimiento, cifrándolo en 146.961,57 €.

Considerando que la cuestión relativa a la posible modificación, tanto del pliego de cláusulas administrativas, como del de prescripciones técnicas, se encuentra regulada en los artículos 122 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece, por tanto, una regla general sencilla y contundente: la retroacción de actuaciones, lo que equivale a decir que un pliego, una vez aprobado por el órgano de contratación, no se puede modificar. Podemos decir que lo único que cabe es redactar una nueva versión y volverlo a aprobar, solo entonces se podrá publicar y empezar de nuevo el cómputo del plazo de presentación de ofertas.

SÉPTIMO.- Dado que la idea ganadora del Concurso de ideas contemplaba un aparcamiento subterráneo y las Bases que rigieron dicho Concurso contemplaban la posibilidad de aumentar el presupuesto de la posterior redacción del proyecto si se introducía en la misma un aparcamiento subterráneo, se habría tenido que modificar tanto el PPT como las Bases para el Procedimiento Negociado en el sentido de incluir también el Presupuesto Base de Licitación señalado en el informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de 13 de febrero de 2023, en ambos documentos y debería haber existido una previsión de dicho gasto con la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito.

OCTAVO.- Considerando pues el incremento de la cuantía en casi cuatro millones de euros en el presupuesto base de licitación si tomáramos en cuenta la propuesta planteada por el licitador, que además, en línea con lo expuesto por el Director General de Urbanismo, actualmente se plantea la posibilidad de ubicar un estanque de tormentas en el mismo emplazamiento, lo que aumentaría la complejidad de situar un aparcamiento subterráneo en tal localización, como se contempló. Y que al tiempo, la reciente

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



urbanización de la colindante avenida de Camilo José Cela, aconseja dar un tratamiento similar y acorde a la calle Carlos López Bustos, desde una perspectiva más austera y a su vez más armoniosa con el contexto reciente del Campus Universitario, es por lo que aconseja desistir del procedimiento de licitación de la redacción de dicho proyecto con el aparcamiento subterráneo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-

Tal y como establecen las BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DEL CONCURSO DE IDEAS previo a la redacción del proyecto en su punto decimoquinto:

El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva el derecho de licitar con posterioridad el contrato de servicios sobre los trabajos ganadores mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168, d) de la LCSP), a favor del/de la ganador/a del Concurso y siempre que persista la necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP.

En este caso, se requerirá al/a la ganador/a la presentación de la documentación acreditativa en materia de capacidad, solvencia, constitución de UTE, en su caso, así como la justificación de estar al corriente de pagos. En el caso de que no se acredite adecuadamente El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá licitar dicho procedimiento con el/la segundo/a finalista y así sucesivamente. Procediéndose a la devolución del premio. La solvencia tanto económica y financiera, que se exigirá en dicho procedimiento negociado sin publicidad se especifica en el ANEXO II de las presentes bases.

El/la ganador/a del Concurso deberá integrar en el proyecto definitivo todas las sugerencias y/o modificaciones que el Jurado considere oportunas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

II

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por su parte el artículo 152 del mismo texto legal establece que en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración lo siguiente:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.
5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Se estima no existe inconveniente jurídico para elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación del contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE ACCESOS AL CAMPUS EN CALLE CARLOS LÓPEZ BUSTOS .

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 de la LCSP.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a la Dirección General de Urbanismo, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.